

ORD N° 595

ANT.: Su Oficio N° 9/CEI 26/2023.

MAT.: Informa al tenor de ANT.

SANTIAGO, 25 de octubre 2023

**A : SEÑOR LEONARDO LUEIZA URETA
ABOGADO SECRETARIO COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DE : CONSUELO CONTRERAS LARGO
DIRECTORA
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

En respuesta a su oficio de ANT, en el que se solicita al Instituto Nacional de Derechos Humanos: *"Informar si las solicitudes de concesión de pensión de gracia en el contexto del estallido social, fueron solicitadas directa y personalmente por sus beneficiarios ante el Instituto Nacional de Derechos Humanos de forma voluntaria, suscribiendo el "consentimiento informado" respectivo, o bien fue dicha institución la que contactó a dichos beneficiarios y gestionó sus pensiones"*, vengo en informar lo que se expone a continuación.

Como cuestión previa, debe señalarse que, en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 50, del Tesoro Público, Capítulo 01, Programa 02, Subsidios, subtítulo 23, Prestaciones de Seguridad Social, en la asignación correspondiente a jubilaciones y pensiones, se asociaron las glosas N°10 y N°12. Esta última estableció que *"se podrá considerar como beneficiarios a aquellas víctimas de violaciones a derechos humanos acreditadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos que a causa de sus lesiones sufran un menoscabo permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo desde el 18 de octubre de 2019 en adelante"*.

Como puede advertirse del tenor de la glosa indicada, se encargó al INDH la acreditación exclusivamente de la calidad de víctima de violaciones de derechos humanos en el contexto de la crisis de octubre de 2019.

Posteriormente, la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2022 agregó glosas que instruyeron y facultaron al Ministerio del Interior y Seguridad Pública para otorgar pensiones de gracia, entre otras, *"a personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019"* (Glosa 12). Además de lo anterior, mantuvo la glosa del año anterior para el INDH en idénticos términos ya transcritos, pero como glosa N°15; es decir, coexistieron en el mismo año 2022, dos glosas que autorizaron al Ministerio del Interior y Seguridad Pública para otorgar las referidas pensiones: La Glosa 15 víctimas acreditadas por el INDH y con menoscabo laboral y la Glosa 12 personas afectadas en el contexto de las manifestaciones.

Al respecto cabe señalar que todas las pensiones otorgadas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública lo fueron en virtud de la glosa *"de personas afectadas en el contexto de las manifestaciones"* en la que este Instituto no tuvo injerencia alguna y no conforme a la de *"víctimas acreditadas por el INDH"*.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Nacional de Derechos Humanos recibió las solicitudes de acreditación de víctima de manera directa y personal por parte de las personas interesadas,

las cuales voluntariamente se acercaron a iniciar el proceso a la Institución, firmando para estos efectos el “consentimiento informado para iniciar el proceso de acreditación de víctimas”, en el que se estipulaba en su apartado “Declaración de la persona que solicita acreditación” en su punto N°6.

Así, el INDH cuenta con los 442 consentimientos informados firmados, correspondientes a la totalidad de las víctimas que solicitaron acreditación de tales ante este órgano público.

Le saluda atentamente



CONSUELO CONTRERAS LARGO

DIRECTORA

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS